

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 136 de 2020
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 20 2020
Inicio:	14:03 horas
Finalización:	14:51 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por ANDREA MARITZA CHÁVEZ VIUCHE contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. y Otros, Radicación **73001-33-33-753-2015-00153-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Juan Guillermo González Zota identificado con C.C. 93.406.841 y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura. E-mail juangozo@hotmail.com Cel. 316 439 1556

Parte Demandada Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Apoderada: Paola Andrea Márquez Torres identificada con C.C. 38.144.996 y T.P. 133.437 del C. S. de la Judicatura. E-mail paolaamt@yahoo.es Cel. 310 787 3433

Vinculadas Surgimos C.T.A. Coopsertec C.T. y Sefira C.T.A.

Curadora Ad-litem: Judy Margarita Capera Arciniegas, identificada con C.C. 1.110.568.143 y T.P. 299.197 del C. S. de la Judicatura. E-mail margaritacapera@gmail.com Cel. 301 345 7203

Constancia: El Despacho deja constancia de la no comparecencia de la representante del Ministerio Público.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

DE LAS PRUEBAS POR RECOLECTAR

La señora jueza hizo referencia a las pruebas pendientes de recaudar, siendo únicamente el testimonio de LILIANA RAMÍREZ.

✓ **Parte Actora**

Bajo la gravedad del juramento, se recibió el testimonio de la señora Liliana Ramírez Morales, C.C. 65.786.737 (Intervención de minuto 11:11 a minuto 45:08).

Finalizado el testimonio, el despacho señaló que al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQhcJkzZQjIEpnCdZ7P8OtqBZtcUAtFhz-8L0z0LQq4ofg?e=ig4pe6



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
783ec0d1a344755e06936a066c5a4cee7dd238279f12b6ca420d2779196f4d0c
Documento generado en 20/10/2020 03:41:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>